Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

GESTION CONTRACTUAL

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL

VIGENCIA 2021

Código TRD 130.19.11
Mayo de 2022

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL

Contralora Departamental	Ligia Stella Chaves Ortiz
Directora Operativa de Control Fiscal (E)	Claudia Jimena Orozco Salcedo
Coordinadora	Diana Patricia Osorio Ospina
Líder de Auditoria	Yedliza Muñoz Márquez
Auditores	Rubiela Nieves
	Jaime Vergara
	Carlos Alberto Davalos M

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES 4

2. CARTA DE CONCLUSIONES 5

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA 6

2.1.1. Objetivo general 6

2.1.2. Objetivos específicos 6

2.2. FUENTES DE CRITERIO 6

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 7

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO 8

2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO 8

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA 9

2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS 10

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO 10

3. MUESTRA DE AUDITORIA 11

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL 11

3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS 12

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL 14

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 15

4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1 15

4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2 23

4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO N°3 26

4.4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS 27

5. ANEXOS 28

1. HECHOS RELEVANTES

La recuperación de cartera se ha convertido en un problema que afecta la liquidez y la estabilidad financiera de las instituciones de salud en el país, es por esta razón que el proceso de gestión de cobranza es de mucha importancia en los entes hospitalarios, situación que llevó a que el Hospital suscribiera el contrato No.77-2021 con la firma ACESCO S.A.S, cuyo objeto fue "Recuperar y manejar la cartera en mora que tienen las entidades responsables de pago – ERP, deudoras con el Hospital Departamental San Rafael E.S.E de Zarzal Valle"

El Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Valle, en la vigencia 2021, presentó incremento considerable en la recuperación de cartera de las vigencias anteriores mayor a 270 días, que en el 2020 fue de $27,565,704 y en el 2021, alcanzó $1.283.087.229, que representa el 4.655%.

El Hospital por ser una institución prestadora de servicios de salud de segundo nivel, tiene habilitada la especialidad de radiología mediana complejidad y no contaba con los equipos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos habilitantes, lo que hizo que se contratara este servicio tercerizado, pero a finales del 2021, después de un estudio financiero, se tomó la decisión de adquirir un equipo propio con las mismas características para evitar los altos costos por dicho servicios y le permitiera a la entidad una rentabilidad financiera.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor:
JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO
Gerente
Junta Directiva
Hospital Departamental San Rafael E.S.E de Zarzal
Señores
Asamblea Departamental del Valle
La Ciudad

Respetado Doctor, señores Junta Directiva y Asamblea Departamental del Valle del Cauca:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó auditoria de cumplimiento sobre la gestión contractual al Hospital Departamental San Rafael E.S.E del Municipio de Zarzal - Valle; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI, para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual al Hospital Departamental San Rafael E.S.E, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI[1]), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI[2]) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

[1] ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.
[2] INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Estos principios, requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal – Valle.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Técnica del Cercofis Cartago.

La auditoría se adelantó por la Subdirección Técnica del Cercofis Palmira. El período auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Los hallazgos se están dando a conocer oportunamente a la entidad mediante el presente informe de auditoría, las respuestas fueron analizadas y se incluirán los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, considerará pertinentes.

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo general

Evaluar la gestión contractual del sujeto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente.

2.1.2. Objetivos específicos

Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en el proceso contractual (Etapas-precontractual, contractual y Poscontractual).

Evaluar y conceptuar sobre la contratación y su cumplimiento respecto de los proyectos de acuerdo al Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión constitucional.

Evaluar y conceptuar sobre el sistema de control fiscal interno al proceso evaluado.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Constitución Política Colombiana

Leyes:

- Ley 100 de 1993
- Ley 80 de 1993 y decretos modificatorios y/o Estatuto Contractual vigente del sujeto de Control.
- Ley 819 de 2003 (Saneamiento fiscal)
- Ley 1122 de 2007
- Ley 1438 de 2011
- Ley 42 de 1993
- Ley 152 de 1994
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1150 de 2007
- Ley 617 de 2000
- Ley 1474 de 2011
- Ley 152 de 1994
- Ley 87 de 1993
- Ley 99 de 1993 articulo 111
- Ley 1082 de 2015.

Decretos:

- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 359 de 1995 - artículos 2,3 y 4
- Decreto 403 de 2020 - artículos 1,2,3 y 4
- Decreto 115 de 1996
- Decreto 2981 de 2013 - articulo 27
- Decreto 092 de 2017
- Resolución 3467 de 2012
- Decreto Nacional 1141 de 2013
- Decreto Ley 111 de 1996

Otros:

- Manual de contratación de la entidad Resolución No 383 de 2014

Actos legislativos

Acto legislativo 04 de 2019- Art 1, 2, 3, 4 y 5

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar sobre la gestión contractual del Hospital Departamental San Rafael E.S.E, se realizó para el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, las pruebas realizadas estuvieron enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó

una materialidad combinada (cuantitativa y cualitativa) tomando como base la contratación de muestra por recursos propios por valor de $9.260.826.269, obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

Cuadro No. 01

Materialidad de planeación (MP)		
II. Multiplicar el porcentaje de la base seleccionada		
Base seleccionada	**%**	**MP**
otra base	1,17%	$108.351.667

Fuente: Papel de Trabajo PT 25-Materialidad. Elaboró: Equipo auditor

Como se puede observar, la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de $108.351.667, cuyo rubro será referente en términos de las incorreciones detectadas para emitir la conclusión del asunto auditado.

De igual forma, se consideró una materialidad cualitativa con fundamento en los criterios establecidos, cuyo objeto de evaluación será considerado para la emisión de la conclusión.

El asunto a auditar, se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la gestión contractual del Hospital Departamental San Rafael E.S.E.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría, no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se evaluaron los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoria Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

La evaluación se realizó aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riegos y Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1,9 que corresponde al rango de **con deficiencias** sustentado en los resultados plasmados en este informe. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro No. 02

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1,9
				CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC M2P5 04 Riesgos y Controles. Elaboró: Equipo auditor

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

El cuadro anterior indica, que la evaluación a los componentes del control interno (ambiente de control, gestión del riesgo, actividades de control, información, comunicación, supervisión y monitoreo) con un peso del 10% presentó una calificación **parcialmente adecuada**; el diseño de los controles (eficiencia), con un peso del 20% obtuvo una valoración **ineficiente** y la efectividad de los controles con un peso del 70%, alcanzó una valoración **con deficiencias.**

Por lo antes señalado, se conceptúa que la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditar fue **con deficiencias** (conforme el rango de ponderación CFI), a pesar de haberse presentado deficiencias en los componentes de control interno y la valoración de diseño de control, situación que se evidenció por debilidades en la gestión de la Oficina de Control Interno.

Una buena gestión de la Oficina de Control Interno, fomenta la mejora de los procesos y operaciones de cualquier organización, proporciona seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la reducción de riesgos en la administración, convirtiéndose en una alerta temprana para evitar la materialización de los riesgos.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la calidad de la gestión contractual del Hospital Departamental San Rafael E.S.E, resulta parcialmente adecuado conforme en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

De igual manera, se califica como de importancia relativa cualquier hallazgo referente a: a) fallas por inobservancia de obligaciones de inspección, control o

supervisión, b) falencias en los estudios previos. c) publicación extemporánea en el Secop. d) debilidad en el seguimiento y control al desempeño del objeto contractual. La detección de los hallazgos en estos factores materiales cualitativos y cuantitativos, implicó la emisión de un concepto de **incumplimiento material con reservas.**

Se evidenciaron deficiencias relacionadas con los objetivos específicos que soportan el concepto emitido en el acápite de los resultados de la auditoría.

2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituyó siete (7) hallazgos administrativos de los cuales dos (2) presentaron incidencia disciplinaria y uno (1) incidencia fiscal, por valor de por $19.780.000.

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías - en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,

LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Diana Patricia Osorio Ospina
Aprobó: Dirección Operativa de Control Fiscal

3. MUESTRA DE AUDITORIA

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

La determinación y selección de la muestra contractual, se realizó por el objeto contractual y cuantía, teniendo en cuenta las clases de contratos, como prestación de servicio, suministro, obra e interadministrativos u otros, la selección por mayor valor y efectividad económica mayor al 70%, con base a un universo de 123 contratos por valor de $10.119.187.901, contratos, de los cuales se seleccionaron 73 por un valor de $9.260.826.269, equivalente a un 91,52%.

La selección de la muestra de contratación se hará teniendo en cuenta los contratos que hayan sido financiados con más del 50% de recursos propios, se verifican los pagos y sus respectivas deducciones de ley, estampillas y la confirmación de los registros contables, en caso de existir contratos por compras de equipos de oficina o de suministros, de estos últimos se verificara la entrada y salida del almacén.

Una vez evaluado mediante inspección documental y pruebas de verificación en las diferentes etapas contractuales de la muestra seleccionada, se aporta el resumen de los contratos que la componen así:

Cuadro No. 03

HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL - Vigencia 2021							
UNIVERSO DE CONTRATOS					MUESTRA DE CONTRATOS		
ITEM	TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR CONTRATO (+ adición)	% PARTICIPACION	MUESTRA - CANTIDAD	VALOR	% MUESTRA POR VALOR
1	Prestación de servicios	89	$7.701.099.095	76,1	47	$7.004.683.942	75,6
2	Obra publica	5	$640.622.981	6,3	5	$640.622.981	6,9
3	Suministros	17	$1.113.202.114	11,0	14	$1.029.231.221	11,1
4	Consultoría y Otros	1	$7.278.828	0,1	1	$7.278.828	0,1
5	Apoyo a la Gestión	1	$30.000.000	0,3	1	$30.000.000	0,3
6	Compraventa	7	$565.143.097	5,6	4	$511.009.297	5,5
7	Contrato de interventoría	1	$38.000.000	0,4	1	$38.000.000	0,4
8	Típicos	2	$23.841.786	0,2	0	0	0
TOTAL		123	$10.119.187.901	100%	73	$9.260.826.269	91%

Fuente: Oficina Jurídica. Elaboró: Equipo Auditor

3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Cuadro No. 04

EJE ESTRATÉGICO	PROGRAMA	CONTRATOS	N° DE CONTRATOS	VALOR TOTAL
AUTOSOSTENIBILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Contratos de prestación de servicios y/o asesoría en Contabilidad, Auditoría de glosas, Revisoría Fiscal, Cartera, Proceso de saneamiento de aportes patronales Terminación de la fase 1 de construcción de la nueva área de urgencias y contrato de interventoría Contratos de prestación de servicios en procesos administrativos Contratos de prestación de servicios en procesos de alimentación, aseo y mantenimiento.	10	$1.529.574.408
GESTION AMBIENTAL RESPONSABLE	AMBIENTE FÍSICO	Contrato de realización de estudio de aforo y caracterización de los vertimientos líquidos generados Contratos de gestión integral de residuos hospitalarios	5	$67.278.828
INFRAESTRUCTURA RENOVADA	AMBIENTE FÍSICO	Contratos de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos biomédicos y equipos de cómputo, compra de dotación, reparación de ambulancias, instalación y configuración de cableado, soporte de software. Contrato de prestación de servicios de vigilancia externa Contrato de compra de equipos de vigilancia	14	$597.371.122
LA TRANSFORMACIÓN A LA CALIDAD Y LA CÁLIDEZ	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MEJORAMIENTO CONTINUO	Contrato de prestación de servicios y/o asesoría en procesos precontractuales y contractuales, jurídica y sistema obligatorio de garantía de la calidad	5	$106.000.000
MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD APLICABLE A ENTIDADES NO ACREDITADAS CON AUTOEVALUACIÓN EN LA VIGENCIA ANTERIOR	PLAN DE GESTIÓN - RESOLUCIÓN 408 DE 2018	Contratos de prestación de servicios y/o asesoría en Bacteriología, Radiología, Otorrinolaringología, Dermatología, Neurología y neurocirugía, Oftalmología, Urología Contrato de prestación de servicio de diagnóstico de imágenes Contrato de prestación de servicio de transporte en ambulancia Contrato de compra de equipo de rayos X Contrato de prestación de servicios asistenciales (urgencias y servicios ambulatorios) y apoyo a la gestión administrativa. Contrato de obra de adecuación de las	18	$5.495.654.753

EJE ESTRATÉGICO	PROGRAMA	CONTRATOS	N° DE CONTRATOS	VALOR TOTAL
		áreas de terapia respiratoria y terapia física.		
PROPORCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO ADQUIRIDO MEDIANTE MECANISMOS DE COMPRAS CONJUNTAS, A TRAVÉS DE COOPERATIVAS DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y/O MECANISMOS ELECTRÓNICOS.	PLAN DE GESTIÓN - RESOLUCIÓN 408 DE 2018	Contratos de suministro de gases medicinales, material médico quirúrgico, reactivos e insumos para el laboratorio clínico y productos farmacéuticos	13	$1.001.927.861
RENOVACION DE LOS SERVICIOS	GESTIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE ASISTENCIAL	Contrato de prestación de servicios en Patología Contrato de adquisición de vehículo tipo VAN para transporte de funcionarios y contratistas Contrato de apoyo logístico para vacunación en corregimientos Contrato de apoyo logístico para ejecución del plan de intervenciones colectivas	4	$255.719.897
RIESGO FISCAL Y FINANCIERO	PLAN DE GESTIÓN - RESOLUCIÓN 408 DE 2018	Contrato de prestación de servicios para la revisión, radicación de facturas y gestión de cobro. Contrato de prestación de servicios y/o asesoría en la integración de las áreas de facturación, cartera y glosas	3	$163.800.000
TALENTO HUMANO EN EVOLUCIÓN	GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	Contrato de adquisición de bonos intercambiables en red de establecimientos comerciales exclusivamente por dotación	1	$43.499.400
TOTAL			**73**	**$ 9.260.826.269**

Fuente: Planeación HDSRZ – Elaboró: Equipo auditor

El cuadro anterior registra la cantidad de contratos de la muestra analizada que se aplicaron al desarrollo de cada uno de los programas del Plan de Desarrollo como también el monto de ellos destinados a cumplir con los programas establecidos en Plan de Gestión según la Resolución 408 de 2018.

En el direccionamiento estratégico aplicaron 10 contratos por $1.529.574.408, en el programa ambiente físico Infraestructura 14 contratos por $597.371.122, ambiente físico ambiental 5 contratos por $67.278.828, gestión de la calidad y mejoramiento continuo 5 contratos por $106.000.000.

Por el Plan de Gestión- Resolución 408 de 2018, se aplicaron: para mejoramiento continuo de la calidad a entidades no acreditadas con autoevaluación en la vigencia anterior 18 contratos por $5.495.654.753, proporción de medicamentos y material médico quirúrgico 13 contratos por $1.001.927.861, gestión de atención al cliente asistencial 4 contratos por $255.719.897, riesgo fiscal y financiero 3 contratos por $163.800.000 y gerencia del talento humano 1 contrato por $43.499.400.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que la mayor proporción de la contratación por medio del Plan de Gestión se aplicó a la parte misional del ente hospitalario.

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

Los ingresos recaudados por el Hospital en la vigencia 2021 fueron $17.866.848.811 de los cuales se seleccionaron los ingresos propios por $15.465.464.408, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 05

HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE	
RECAUDO RECURSOS PROPIOS - Vigencia 2021	
Rubro Ingreso	**Recaudos Vigencia**
RECAUDO VIGENCIA	$15.465.464.408
DISPONIBILIDAD INICIAL	$1.900.512.056
VENTA DE SERVICIOS	$7.845.526.868
CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR	$5.702.912.401
RECURSOS DE CAPITAL	$16.513.083
Total Recaudado	**$15.465.464.408**

Fuente: Presupuesto HDSRZ Elaboró: Equipo auditor

Como se evidencia en el cuadro anterior, los ingresos propios del sujeto, por cada uno de los ítems que lo componen ascendieron a $15.465.464.408, de éstos la contratación suscrita por el ente hospitalario alcanzó el valor de $10.119.187.901 y la muestra evaluada fue de $9.260.826.269.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

Objetivo de Evaluación N°1
Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en el proceso contractual (Etapas-precontractual, contractual y Poscontractual) del Hospital Departamental San Rafael E.S.E de Zarzal

Gestión contractual

El Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Valle, cumple parcialmente con la normatividad vigente, toda vez que en la revisión de los expedientes contractuales se evidencio que la E.S.E, presenta deficiencias en los procedimientos para la aplicación de la normatividad, en especial en la aplicación de lo establecido en la, la Ley 100 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, Código Civil y la Constitución Política de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se analizó la legalidad de cada uno de los componentes correspondientes a la muestra contractual seleccionada, verificando el cumplimiento de los requisitos de la fase precontractual, contractual y poscontractual. La muestra se seleccionó conforme a los riesgos identificados en la contratación de la entidad, concentrándose especialmente en aquellos contratos que se dirigían a desarrollar el objetivo misional de la entidad como son: Prestación de servicio.

De lo anterior, se evidenció que no todos los contratos contienen los documentos relevantes que sirven de soportes y de prueba en las distintas fases contractuales, así mismo, la extemporaneidad en las publicaciones en el Secop y falencias en la correcta supervisión de los contratos.

Como resultado, se detectaron las siguientes situaciones que fueron validados como Hallazgos de auditoría:

1. **Hallazgo Administrativo – Debilidad en la elaboración de los estudios previos.**

Condición:

Etapa precontractual, analizados los expedientes contractuales que se relacionan a continuación, se evidenciaron debilidades en la elaboración de los estudios previos, toda vez que se observó que en estos no se establece de forma específica las condiciones técnicas, análisis del sector, y cantidades.

Cuadro N°6

CONTRATO	OBJETO	VALOR	FECHA DE SUSCRIPCION	HALLAZGOS
113-2021	Suministrar reactivos e insumos para laboratorio clínico al Hospital Departamental San Rafael de Zarzal	$35.000.000	15 de Octubre de 2021	No se estipula de manera clara las condiciones técnicas, ni análisis del sector, exigidas para la celebración del contrato.
117-2021	Suministro de productos farmacéuticos y material médico quirúrgico en el Hospital San Rafael de Zarzal E.S.E.	$30.000.000	19 de Noviembre de 2021	No se estipula de manera clara las condiciones técnicas, ni análisis del sector, exigidas para la celebración del contrato
49-2021	Prestar servicio de mantenimiento a los equipos de cómputo y demás elementos de hardware de la institución.	$32.000.000	26 de Abril de 2021	Estudios previos con debilidad en no especificar la cantidad de equipos con que cuenta la institución, para realizar el mantenimiento
74-2021	Realizar logística para la vacunación de Covid-19 en el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal y corregimientos aledaños	$36.000.000	27 de Julio de 2021	No se estipula de manera clara las condiciones técnicas, ni análisis del sector, exigidas para la celebración del contrato

Fuente: Expediente Contractual - Elaboró: Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio

Debilidad en la aplicación de lo establecido lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Y el Manual de contratación de la entidad Resolución No 383 de 2014.

Causa:

Situaciones que se originan por debilidad en los controles, desde la etapa de planeación que es ejercida por los empleados y funcionarios de la E.S.E.

Efecto:

Lo que puede generar un alto riesgo en el desarrollo de las etapas contractual y poscontractual.

2. Hallazgo Administrativo organización y archivo de expedientes contractuales.

Condición:

Una vez revisado los expedientes de la muestra contractual, se evidenció que un alto volumen de contratos no cuenta con los documentos relevantes que sirven de soporte y de prueba en las distintas fases del proceso contractual, toda vez que no cuentan con un adecuado archivo; se evidenciaron documentos sin firmas, documentos emitidos en fechas anteriores y posteriores.

Fuente de criterio y criterio

Inobservancia a lo establecido en la Ley 594 del 2000, artículo 16, 4, 5 y el parágrafo del acuerdo 002 del 2014 del Archivo General de la Nación.

Causa

Debilidades en el cumplimiento del principio de unidad documental, el orden original y en consecuencia del valor probatorio de los mismos.

Efecto:

Riesgo en la perdida de las piezas procesales correspondientes en el expediente contractual.

3. Hallazgo Administrativo - Debilidades del proceso administrativo

Contrato: 56-2021

Objeto: Prestar servicio en los procesos de alimentación, aseo y mantenimiento en el Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal.
Fecha de suscripción: 2 de Julio de 2021
Valor: $150.000.000
Acta de inicio: 2/7/2021

Condición

Etapa contractual
En la revisión del presente contrato se evidenció que durante la ejecución del contrato se presentaron cambios de supervisor, sin que repose la designación realizada al nuevo funcionario.

Fuente de criterio y criterio:

Se infringe lo establecido en la Constitución Política de 1991, en el artículo 209 de, principio de eficacia y Manual de Contratación del sujeto Resolución No 383 de 2014.

Causa:

Debilidades existentes en los controles del proceso contractual en cada una de sus etapas y en la gestión administrativa.

Efecto:

Posible incumplimiento de las actividades contractuales.

4. **Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, principio de publicidad y transparencia del proceso contractual.**

Condición:

Etapa precontractual, contractual y poscontractual: Analizados los expedientes contractuales se observó que el sujeto no publica los documentos de cada etapa, evidenciándose solo la publicación de los contratos de forma extemporánea.

Fuente de criterio y criterio:

Constitución Política de Colombia, artículo 209, Manual de Contratación y supervisión de la entidad de salud y lo reglado en la Ley 80 de 1993, artículo 24 de, modificado por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop.

Causa:

Falta de controles, seguimiento e inobservancia de las disposiciones generales en la contratación.

Efecto:

Ocasiona la vulneración de los principios de publicidad y transparencia que rige la contratación de la entidad, impidiendo que la comunidad en general tenga conocimiento oportuno de las actuaciones en el proceso de contratación.
Los hechos descritos constituyen un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

5. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal – Indebida supervisión.

Contrato: 74 - 2021.
Objeto: Realizar logística para la vacunación de Covid-19 en el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal y corregimientos aledaños.
Fecha de suscripción: 27 de Julio de 2021
Valor: $36.000.000

Condición

Etapa precontractual:
Etapa precontractual, analizados los expedientes contractuales se evidenciaron debilidades en la elaboración de los estudios previos, toda vez que se observó que en estos no se establece de forma específica las condiciones técnicas, análisis del sector, y cantidades.

Etapa contractual:

Una vez analizado el expediente contractual se observó una indebida supervisión y pago del contrato por $19.780.000, teniendo en cuenta que el contratista no aportó en su cuenta de cobro evidencias claras y valores que coincidan con la relación de lo entregado, puesto que en algunas facturas se evidencia diferencia en los valores cobrados sobre actividades y cantidades iguales, y así fue pagado por el sujeto. Por lo cual se relacionará el valor del hallazgo fiscal, aplicando el menor valor pagado, el cual fue tomado de la diferencia por cada ítems pagado y relacionado en las cuatro facturas así:

Cuadro N°8

RELACIÓN DE FACTURAS		
N° DE FACTURA	VALOR	FECHA
FE-3	$10.000.000	12 de agosto de 2021
FE-4	$10.000.000	16 de septiembre de 2021
FE-7	$9.000.000	7 de diciembre de 2021
FE-9	$7.000.000	23 de diciembre de 2021
TOTAL $36.000.000		

Fuente: Expediente contractual - Elaboró equipo auditor

Relación de actividades presentadas en las facturas y tomadas por el menor valor entre la información del expediente contractual y la contradicción:

Cuadro N°9

SE TOMA EL MENOR VALOR PAGADO RELACIONADO EN LA CUARTA FACTURA N°FE-9. VALOR TOMADO $24.000 QUE CORRESPONDE POR UNIDAD DE ELEMENTO DE PROTECCIÓN					
PRIMERA FACTURA POR $10.000.000	DÍAS	CANTIDAD	VALOR PAGADO	OPERACIÓN	DIFERENCIA MENOR VALOR PAGADO
ELEMENTOS DE PROTECCION	17	20	$ 4.726.000	480.000	$ 4.246.000
SEGUNDA FACTURA POR $10.000.000					
ELEMENTOS DE PROTECCION	20	20	$ 2.400.000	480.000	$ 1.920.000
TERCERA FACTURA POR $9.000.000					
ELEMENTOS DE PROTECCION	34	23	$ 4.692.000	552.000	$ 4.140.000
CUARTA FACTURA POR $7.000.000					
ELEMENTOS DE PROTECCION	20	20	$ 480.000	TOTAL, DIFERENCIA	$ 10.306.000

Fuente: Expediente contractual - Elaboró equipo auditor

Cuadro N°10

SE TOMA EL MENOR VALOR PAGADO RELACIONADO EN LA CUARTA FACTURA N°FE-9. VALOR TOMADO $4.235 QUE CORRESPONDE POR UNIDAD ENTREGADA					
PRIMERA FACTURA POR $10.000.000	DÍAS	CANTIDAD	VALOR PAGADO	OPERACIÓN	DIFERENCIA MENOR VALOR PAGADO
comidas	17	20	$ 3.230.000	$ 1.439.900	$ 1.790.100
SEGUNDA FACTURA POR $10.000.000					
comidas	20	13	$ 3.120.000	$ 1.101.100	$ 2.018.900
TERCERA FACTURA POR $9.000.000					
comidas	34	10	$ 1.440.000	$ 1.440.000	
CUARTA FACTURA POR $7.000.000					
comidas	20	20	$ 2.880.000	$ 1.694.000	$ 1.186.000
TOTAL DIFERENCIA					$ 4.995.000

Fuente: Expediente contractual - Elaboró equipo auditor

Cuadro N°11

SE TOMA EL MENOR VALOR PAGADO RELACIONADO EN LA PRIMERA FACTURA N°FE-3. VALOR TOMADO $4.235 QUE CORRESPONDE POR UNIDAD ENTREGADA				
FACTURAS	CANTIDAD	VALOR PAGADO	VALOR QUE SE DEBIO PAGAR	DIFERENCIA
PRIMERA FACTURA	5	$ 350.000	$ 350.000	$ -

SE TOMA EL MENOR VALOR PAGADO RELACIONADO EN LA PRIMERA FACTURA N°FE-3. VALOR TOMADO $4.235 QUE CORRESPONDE POR UNIDAD ENTREGADA				
FACTURAS	CANTIDAD	VALOR PAGADO	VALOR QUE SE DEBIO PAGAR	DIFERENCIA
SEGUNDA FACTURA	4	$ 1.280.000	$ 280.000	$ 1.000.000
TERCERA FACTURA	0	$ -		
CUARTA FACTURA	4	$ 960.000	$ 280.000	$ 680.000
TOTAL				$ 1.680.000

Fuente: Expediente contractual - Elaboró equipo auditor

Cuadro N°12

SE TOMA EL MENOR VALOR PAGADO RELACIONADO EN LA PRIMERA FACTURA N°FE-3. VALOR TOMADO $73.000 QUE CORRESPONDE POR CANTIDAD ENTREGADA				
FACTURAS	CANTIDAD	VALOR PAGADO	VALOR QUE SE DEBIO PAGAR	DIFERENCIA
PRIMERA FACTURA	3	$ 219.000	$ 219.000	$ -
SEGUNDA FACTURA	5	$ 1.500.000	$ 365.000	$ 1.135.000
TERCERA FACTURA	0	$ -	$ -	0
CUARTA FACTURA	2	$ 1.000.000	$ 146.000	$ 854.000
TOTAL				$ 1.989.000

Fuente: Expediente contractual - Elaboró equipo auditor

Cuadro N°13

CUARTA FACTURA	CANTIDAD	VALOR PAGADO
IMPREVISTOS	1	$810.000

Fuente: Expediente contractual - Elaboró equipo auditor

Cuadro N° 14

RESUMEN TOTAL	VALOR
ELEMENTOS DE PROTECION	$ 10.306.000
COMIDAS	$ 4.995.000
TRANSPORTE	$ 1.680.000
PERIFONEO	$ 1.989.000
IMPREVISTOS	$ 810.000
TOTAL, HALLAZGO FISCAL	$ 19.780.000

Fuente: Expediente contractual - Elaboró equipo auditor

Fuente de criterio y criterio:

Constitución Política de Colombia, artículo 209, Ley 80 de 1993, numeral 8° del artículo 24, modificado por la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y 84

Causa:

Debilidades en los mecanismos de seguimiento y control.

Efecto:

Perdida del recurso, afectando el cumplimiento de los objetivos misionales del sujeto.

Las deficiencias descritas, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal por valor de $19.780.000 al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000, modificados por los artículos, numeral 3 del artículo 34 y numeral 1 y 35 de la Ley 734 de 2002.

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

6. Hallazgo Administrativo – Debilidad en estudios previos

Contrato de obra No. 119-2021
Objeto: Terminación de la fase 1 compuesta por trabajos de seguridad, rejas, ventanas entre otras actividades y conexión del área de urgencias con el bloque central del hospital las cuales se requieren realizar de manera urgente para la posterior fase final de la terminación de la infraestructura física del área de urgencias del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal
Valor: $550.000.000
Fecha de suscripción: 29 de noviembre de 2021

Etapa precontractual y contractual:

Condición:

En la revisión del expediente contractual se evidenció que en el ítem N° 5 características técnicas o especificaciones esenciales no se relacionan de forma clara en los estudios previos, referentes en el numeral 31 que define: "Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por el hospital únicamente para el desarrollo del objeto contractual".

Aunado a lo anterior, en el expediente contractual no se evidencia entrega de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción, que debían ser aportados por el Hospital.

Fuente de criterio y criterio: Debilidades en la aplicación del Manual de Contratación del Hospital Resolución No 383 de 2014, artículo 16 numeral 2.

Causa: Debilidad en los controles de seguimiento administrativo.

Efecto: Dificultad para realizar el debido seguimiento de la ejecución de la obra.

4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

Objetivo de Evaluación N°2
Evaluar y conceptuar sobre la contratación y su cumplimiento respecto de los proyectos de acuerdo al Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión constitucional

Plan de Desarrollo

El plan de desarrollo institucional 2020 – 2024, denominado "TRANSFORMANDO LA ATENCIÓN EN SALUD" fue aprobado con acuerdo de junta directiva No.08 de julio 2 de 2020. Se configura como el instrumento fundamental para direccionar la elaboración de planes a todo nivel y se enmarca en los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, al igual que en las diferentes políticas y planes, en procura de la articulación político administrativa, que promueva la integración de estrategias para la solución a problemáticas comunes.

Este plan articula los indicadores medibles expuestos por la resolución 408 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección social, que reglamenta la presentación de los planes de gestión de las empresas sociales del estado del sector salud, y se enfoca en la Resolución 1499 de 2017, por medio de la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que asocia el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno y que obedece a la modernización del Estado.

La estructuración del plan de desarrollo consideró 6 líneas estratégicas así: Autosostenibilidad administrativa y financiera, renovación de los servicios, la transformación a la calidad y calidez, infraestructura renovada, talento humano en renovación y gestión ambiental responsable.

El direccionamiento estratégico del Hospital cuenta con el plan de desarrollo y el plan de gestión que señala la Resolución 408 de 2018.

Para la ejecución del plan se diseñaron 81 indicadores con igual número de metas, de éstos 20 correspondieron al plan de gestión, como se muestra a continuación.

Cuadro No 13

DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	LINEA ESTRATEGICA	INDICADORES	METAS PROGRAMADAS	METAS EJECUTADAS	% CUMPLIMIENTO
PLAN DE DESARROLLO	AUTOSOSTENIBILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	9	9	8	89%
	RENOVACIN DE LOS SERVICIOS	21	21	19	90%
	LA TRANSFORMACION A LA CALIDAD Y LA CALIDEZ	13	13	13	100%
	INFRAESTRUCTURA RENOVADA	7	7	7	100%
	TALENTO HUMANO EN EVOLUCION	8	8	7	88%
	GESTION AMBIENTAL RESPONSABLE	3	3	2	67%
PLAN DE GESTION (RESOLUCION 408 DE 2018)	INDICADORES RESOLUCION 408 DE 2018	20	20	19	95%
TOTAL		**81**	**81**	**75**	**93%**

Fuente: Matriz de articulación - Elaboró equipo auditor

Gestión financiera

Se realizó la actividad de comparar que los equipos que se adquirieron por medio de los contratos, estuvieran inventariados y registradas en las respectivas cuentas contables, es decir, en la cuenta 16 que corresponde a propiedad, plata y equipo, como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N°14

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL VALLE E.S.E.		
ADQUISICION DE ACTIVOS VIGENCIA 2021		
CUENTA	**NOMBRE**	**VALOR**
1635	**BIENES MUEBLES EN BODEGA**	**451.801.628**
163502	Equipo Médico y científico	404.842.639
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	28.609.322
163504	Equipo de comunicación y computo	18.349.667
1660	**EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO**	**33.454.630**
166005	Equipo de hospitalización	12.912.690
166007	Equipo de diagnostico	20.141.940
166090	Otro equipo médico y científico	400.000
1665	**MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA**	**146.151.548**

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL VALLE E.S.E.		
ADQUISICION DE ACTIVOS VIGENCIA 2021		
CUENTA	**NOMBRE**	**VALOR**
166501	Muebles y enseres	115.948.600
166502	Equipo y maquinaria de oficina	5.900.000
166590	Otros muebles y enseres	24.302.948
1670	**EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO**	**79.684.133**
167001	Equipo de comunicación y computo	1.976.800
167002	Equipo de computación	74.257.333
167090	Otros equipos de comunicación y comp	3.450.000
1675	**EQUIPO DE TRANSPORTE Y TRACCION**	**61.719.897**
167502	Equipo de transporte terrestre	61.719.897
	TOTAL	**772.811.836**

Fuente: Almacén - Elaboró equipo auditor

Los elementos de consumo son registrados directamente al gasto, de la misma forma, se cotejaron las entradas y salidas en el almacén.

Como resultado, no se detectaron situaciones que fueran validadas como Hallazgo de auditoría.

Gestión Presupuestal

El Hospital San Rafael de Zarzal Valle, en materia presupuestal se rige por lo normado en el Decreto 115 de 1996, Resoluciones: 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Presupuesto: Constitución Política de Colombia artículo 67, Estatuto Orgánico de presupuesto, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997, Circulares y Directrices del Certificado No. SC-3002-1 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se organiza el sistema de control fiscal.

De acuerdo a la normatividad presupuestal aplicada en la entidad, se procedió a la verificación de los pagos de cada uno de los contratos que hicieron parte de la muestra, evidenciándose que tanto los certificados de disponibilidad y registros presupuestales, se expidieron dentro de los términos de acuerdo a la fecha de suscripción del contrato, acta de inicio, el recibo a satisfacción así mismo, las entradas y salidas del almacén.

De la misma manera, se confrontó que los objetos de los contratos fueran concordantes con las apropiaciones presupuestales por los que se imputaron.
Deducciones de ley y pagos de la contratación:

Para su evaluación, se elaboró matriz de pagos en los cuales se relacionó cada uno de los descuentos realizados a los contratos de la muestra, éstos fueron verificados en las órdenes de pago.

Se pudo establecer qué el sistema de información SIHOS, utilizado por el Hospital, tiene parametrizados los porcentajes a retener por cada una de las estampillas y tasas autorizados por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Además, la entidad viene cumpliendo con el tiempo establecido en el calendario tributario departamental para realizar el pago por cada concepto.

Como resultado, no se detectaron situaciones que fueran validadas como Hallazgos de auditoría.

4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO N°3

Objetivo de Evaluación N°3
Evaluar y conceptuar sobre el sistema de control fiscal interno al proceso evaluado.

La oficina de Control Interno, viene presentando debilidades para llevar a cabo los objetivos contenidos en el artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno, Ley 87 de 1993; por cuanto el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, presenta un atraso sustancial en su documentación, implementación y adopción por parte de aquellos que tienen responsabilidad de mando.

Con relación al asunto a auditar, la Oficina de Control Interno no programó ni llevó a cabo auditoria a la contratación vigencia 2021, que diera lugar a Hallazgos y recomendaciones para la suscripción de planes de mejoramiento por parte de la dependencia responsable del proceso de contratación, con el fin de evitar cualquier materialización de posibles riesgos.

Ambiente de control: Se cuenta con un equipo comprometido, así mismo se tienen levantamiento de los procesos y procedimientos en las diferentes unidades funcionales.

Evaluación de riesgos: Compromiso por la alta dirección con el propósito de realizar seguimiento a cualquier riesgo que pueda afectar la prestación de los servicios afectando de manera directa a los usuarios.

Actividad de control: Seguimiento a los posibles riesgos evitando su materialización.

Información y comunicación: Facilidad de acceso a la información a nuestros usuarios brindándola de manera oportuna.

Monitoreo: Con la realización de auditorías, consolidación de la matriz de riesgos anticorrupción entre otros y su correspondiente verificación, evaluación y recomendaciones se brinda una gestión con calidad, eficiencia y efectividad a todos usuarios internos y externos.

Como resultado, se detectaron las siguientes situaciones que fueron validados como Hallazgos de auditoría.

Hallazgo N° 7 Administrativa - Debilidades en las actuaciones de la oficina de control interno.

Condición:

Analizada la gestión realizada por la Oficina de Control Interno del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Valle, se observaron debilidades para llevar a cabo los objetivos del Sistema de Control Interno, por consiguiente, las políticas, o prácticas e instrumentos, presentaron deficiencias en la implantación y aceptación en las líneas de defensa

Fuente de criterio y criterio:

Deficiente aplicación a lo estipulado en la Ley 87 de 1993, artículo. Decreto 1083 de 2015 articulo 2.2.17.7, articulo 2.2.21.2.2 literal e.

Causa:

Deficiencia en los mecanismos de control y seguimiento a las actuaciones de la E.S.E.

Efecto:

Estas actuaciones pueden acarrear consecuencias en el desarrollo de las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a concretar las decisiones plasmadas en su planeación institucional.

4.4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

En el proceso auditor no se allegaron denuncias ciudadanas.

5. ANEXOS

Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgos Hospital Departamental San Rafael de Zarzal

Hallazgos	Titulo	A	D	F	P	S	BC
Objetivo 1: Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en el proceso contractual (Etapas-precontractual, contractual y Poscontractual) del Hospital Departamental San Rafael E.S.E de Zarzal							
1	Debilidad en la elaboración de los estudios previos.	X					
2	organización y archivo de expedientes contractuales.	X					
3	Administrativa debilidades administrativas	X					
4	administrativa, con incidencia disciplinaria, principio de publicidad y transparencia del proceso contractual.	X	X				
5	Administrativa Con Incidencia Disciplinaria y fiscal – Indebida Supervisión.	X	X	X			
6	Debilidades en archivo de documentos técnicos de los contratos y no sustentar los procedimientos constructivos desde la etapa precontractual.	X					
Objetivo 2: Evaluar y conceptuar sobre la contratación y su cumplimiento respecto de los proyectos de acuerdo al Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión constitucional							
	SIN HALLAZGOS						
Objetivo 3: Evaluar y conceptuar sobre el sistema de control fiscal interno al proceso evaluado.							
7	Debilidades en las actuaciones de la oficina de control interno.	X					
TOTAL - HALLAZGOS		**7**	**2**	**1**			1

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones
A: Administrativo
D: Disciplinario
F Fiscal
P: Penal
S: Sancionatorio
BC: Beneficio del Control fiscal.

Anexo 02 Cuadro de Beneficio del Control Fiscal

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS	
Director o Subdirector:	DIANA OSORIO
Sujeto de Control:	HOSPITAL DEPARTAMETAL SAN RAFAEL DE ZARZAL
Fecha de Evaluación:	Febrero de 2022

BENEFICIOS:

NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:

ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: Auditoria de cumplimiento al Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Vigencia 2021

MOMENTOS DEL BENEFICIO:

Antes		Durante	x	Después	

MAGNITUD DEL CAMBIO:

Conceptos	Valor estimado	TOTAL
Recuperaciones:		
Intereses por mora (0)	$00.00	$00.00
	$	$
Subtotal Recuperaciones (2)	$363.318	$363.318
Ahorros:		
Subtotal Ahorros (2)	$0	$0
Totales (1) + (2)	$363.318	$363.318

ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)

En desarrollo de la visita técnica de auditoría, se verificó el presupuesto y las actividades ejecutadas del contrato de obra No. 038 de 2021 pudiendo cuantificar y calificar el objeto de ejecución. "instalación y configuración del cableado estructurado en el centro de salud del corregimiento de la Paila", encontrando la falta de un kit de ventilador, por lo cual el supervisor acompañado de la comisión auditora tuvo en cuenta para tomar las medidas correctivas inmediatas para la recuperación del faltante.

Por lo anterior, se avisó al contratista y se realizó un acta de compromiso para la subsanación inmediata de lo verificado, descrito en el informe.

SOPORTE(S).

Informe, Formato otros: El Informe preliminar y registro del acta de compromiso firmado por el contratista y el Hospital, además, el registro fotográfico en el cual se evidencia la instalación del Kit de Ventiladores, actividad realizada en medio del proceso auditor en cumplimiento a los compromisos del acta, toda vez que a la terminación del contrato el equipo auditor de la Contraloría Departamental evidencio que esta actividad no había sido cumplida.

RESPONSABLE

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS		
Director o Subdirector:	DIANA OSORIO	
Sujeto de Control:	HOSPITAL DEPARTAMETAL SAN RAFAEL DE ZARZAL	
Fecha de Evaluación:	Febrero de 2022	
Subdirector		DIANA OSORIO
Cargo		Coordinador

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Anexo 03 Cuadro de Análisis Derecho de Contradicción

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Hospital Departamental San Rafael de Zarzal - Vigencia: 2021

Nº	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	$Daño Patrimonial
1	Hallazgo No.1 Administrativo – Debilidad en la elaboración de los estudios previos. Condición: Etapa precontractual, analizados los expedientes contractuales que se relacionan a continuación, se evidenciaron debilidades en la elaboración de los estudios previos, toda vez que se observó que en estos no se establece de forma específica las condiciones técnicas, análisis del sector, y cantidades. Ver cuadro N°6. Fuente de criterio y criterio Debilidad en la aplicación de lo establecido lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Y el Manual de contratación de la entidad Resolución No 383 de 2014. Causa: Situaciones que se originan por debilidad en los controles, desde la etapa de planeación que es ejercida por los empleados y funcionarios de la E.S.E. Efecto: Lo que puede generar un alto riesgo en el desarrollo de las etapas contractual y poscontractual.	R/. "Observación No.1 Administrativo – Debilidad en la elaboración de los estudios previos. Los estudios previos de los contratos aludidos en el informe, objeto de la presente contradicción, contienen la totalidad de los elementos establecidos en el manual de contratación en cumplimiento de los requisito o parámetros propios de cada modalidad, disentimos de la Hallazgo impetrada toda vez que, este documento pre – contractual cuenta con todos los elementos propios establecidos en el acto administrativo de marras, manual de contratación, por tanto los requisitos esgrimidos por el ente de control no están enumerados dentro de los exigidos por el ya mencionado documento contentivo de las directrices normativas que rigen los procesos contractuales de la entidad que represento."	Una vez analizada la respuesta entregada por el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, es preciso realizar el siguiente análisis: si bien es cierto, que las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195 No 6º; estas deben ser respetuosas y cumplidoras de los principios constitucionales en el marco de todas sus actuaciones garantizando especialmente lo regido en el Artículo 2º de la Constitución, el cual establece los fines esenciales del Estado. Cumpliendo además con lo normado en el Decreto 019 de 2012, Ley 1438 de 2011 artículo 3°, y dando cumplimiento a la Resolución-5185-de-2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Ahora bien, teniendo en cuenta que la E.S.E actualmente cuenta con un Manual de Contratación desactualizado, lo cual es riesgoso, toda vez que este es fundamental para el debido proceso en las actuaciones contractuales, conforme con la normatividad en materia de E.S.E, enmarcado en la Ley 1510 de 2013 y 1082 de mayo de 2015 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que: "las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política". Situación que evidencia las debilidades que contiene el artículo 16 del Manual de Contratación de la E.S.E, puesto que la relación de los documentos y actuaciones relacionados en dicho artículo, no garantizan la trasparencia ni cumplen con los principios de las actuaciones contractuales; lo anteriormente expuesto por el Consejo de Estado mediante C.E. 1263 de 2000, el cual se pronunció en lo siguiente "Las E.S.E deben tener en cuenta los preceptos de los artículos 209 de la Constitución, 2° y 3° del C.C.A. Este último precepto (artículo 209 C.P.), regula el alcance y contenido de	X					

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN Hospital Departamental San Rafael de Zarzal - Vigencia: 2021									
N°	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	$Daño Patrimonial
			cada uno de los principios mencionados; a estos y a las demás disposiciones deberán los administradores de las empresas sociales del Estado ajustar su actividad contractual. En igual forma y en desarrollo de los mismos preceptos, los principios universales - asociados al interés general -, contenidos en la ley 80 de 1993 y relacionados con los fines de la contratación estatal, con los derechos y deberes de las entidades estatales y de los contratistas, la capacidad, así no estuvieran vertidos en mandatos legales, deben presidir la contratación en las empresas mencionadas, pues son postulados que tocan con la moralidad, la continuidad y prestación eficiente de los servicios públicos, y con la garantía de los derechos de los administrados-usuarios. Del mismo modo, la responsabilidad de los administradores de las empresas sociales del Estado, se regirá directamente por las previsiones del artículo 90 de la Constitución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 80, que recoge parcialmente los alcances del precepto constitucional". Concepto Sala de Consulta C.E. 1263 de 2000 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil. Por lo anterior, es claro que el régimen de contratación de derecho privado no restringe el alcance del principio de prevalencia del interés general, ni el de los fines del Estado, como tampoco del principio de responsabilidad por omisión o extralimitación en el ejercicio de funciones por parte de los servidores públicos de la administración contratante. Luego entonces se tiene que el régimen especial que tienen las E.S.E. para expedir su propio Manual de Contratación, no las excluye de la observancia y cumplimiento de los principios orientadores de la Función Pública. Por lo que se confirma como hallazgo administrativo, el hallazgo administrativo, que se llevará al plan de mejoramiento suscrito por la entidad.						

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN Hospital Departamental San Rafael de Zarzal - Vigencia: 2021									
N°	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	$Daño Patrimonial
2	Hallazgo N°2 administrativa organización y archivo de expedientes contractuales. Condición: Una vez revisado los expedientes de la muestra contractual, se evidenció que un alto volumen de contratos no cuenta con los documentos relevantes que sirven de soporte y de prueba en las distintas fases del proceso contractual, toda vez que no cuentan con un adecuado archivo; se evidenciaron documentos sin firmas, documentos emitidos en fechas anteriores y posteriores. Criterio: Inobservancia a lo establecido en la Ley 594 del 2000, artículo 16, 4, 5 y el parágrafo del acuerdo 002 del 2014 del Archivo General de la Nación. Causa: Debilidades en el cumplimiento del principio de unidad documental, el orden original y en consecuencia del valor probatorio de los mismos. Efecto: Riesgo en la perdida de las piezas procesales correspondientes en el expediente contractual.	"Observación N°2 administrativa organización y archivo de expedientes contractuales. Lo expedientes contractuales contienen la mayor cantidad de documentos relevantes para el proceso de contratación, en los expedientes no se están incluyendo algunos que bajo nuestra consideración no son necesarios o que deben reposar en otras dependencias u otros archivos, sin embargo, se procederá a realizar ajustes a los procesos de archivos de los expedientes contractuales que permitan identificar las falencias señaladas en el proceso de auditoría".	El sujeto acepta la observación, por tanto, se confirma el hallazgo administrativo, que se llevará al plan de mejoramiento suscrito por la entidad.	X					
3	Hallazgo N. 3 Administrativa - Debilidades del proceso administrativo Contrato: 56-2021 Objeto: Prestar servicio en los procesos de alimentación, aseo y mantenimiento en el Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal. Fecha de suscripción: 2 de Julio de 2021 Valor: $150.000.000	R/. Si bien es cierto las nuevas designaciones de supervisor no reposan en las carpetas, estas omisiones, obedecen a las condiciones propias que debe cumplir el funcionario cuando, en consecuencia a sus falta temporales o absolutas, deba empalmar su gestión con quien designe el gerente para asumir las actividades propias del cargo, por lo anterior la administración se abstiene de realizar nuevos actos administrativos toda vez que esta actividad queda relegada al empalme que se surte entre los empleados o funcionarios, y entre	Verificada la respuesta entregada por el sujeto, se entiende que el mismo da por aceptada la observación, por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo, que se llevará al plan de mejoramiento suscrito por la entidad.	X					

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Hospital Departamental San Rafael de Zarzal - Vigencia: 2021

N°	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	$Daño Patrimonial
	Acta de inicio: 2/7/2021 Condición Etapa contractual En la revisión del presente contrato se evidenció que durante la ejecución del contrato se presentaron cambios de supervisor, sin que repose la designación realizada al nuevo funcionario. Fuente de criterio y criterio: Se infringe lo establecido en la Constitución Política de 1991, en el artículo 209 de, principio de eficacia y Manual de Contratación del sujeto Resolución No 383 de 2014. Causa: Debilidades existentes en los controles del proceso contractual en cada una de sus etapas y en la gestión administrativa. Efecto: Posible incumplimiento de las actividades contractuales.	quienes se realiza tal actividad en virtud de la delegación que se les ha encargado por parte de la gerencia.							
4	Observación No. 4 Observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria, principio de publicidad y transparencia del proceso contractual. Condición: Etapa precontractual, contractual y poscontractual: Analizados los expedientes contractuales se observó que el sujeto no publica los documentos de cada etapa, evidenciándose solo la publicación de los contratos de forma extemporánea.	Consecuente con las obligaciones que deben cumplir las entidades estatales con régimen de contratación y especialmente frente del Sistema de Compra Pública, el hospital únicamente está en la obligación de publicar los documentos originados en la etapa contractual; lo anterior se concluye de la lectura del manual de contratación, que ordena publicar las etapas pre - contractuales en la página web de la entidad, y del literal (g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 que ordena únicamente publicar los datos de adjudicación y	Una vez analizada la respuesta entregada por el sujeto, es preciso señalar que como ya se argumentó en el análisis de la observación N°1, el sujeto no tiene excepción para no dar cumplimiento con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, además a lo anterior, no es cierto que la entidad solo debe publicar la etapa contractual, pues al realizar la lectura completa de la norma citada por el mismo, para su defensa se puede observar que en su artículo 3° reza que: "**ARTÍCULO 3.** *Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.* En la interpretación del	X		X			

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN Hospital Departamental San Rafael de Zarzal - Vigencia: 2021									
N°	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	$Daño Patrimonial
	Fuente de criterio y criterio: Constitución Política de Colombia, artículo 209, Manual de Contratación y supervisión de la entidad de salud y lo reglado en la Ley 80 de 1993, artículo 24 de, modificado por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. Causa: Falta de controles, seguimiento e inobservancia de las disposiciones generales en la contratación. Efecto: Ocasiona la presunta vulneración de los principios de publicidad y transparencia que rige la contratación de la entidad, impidiendo que la comunidad en general tenga conocimiento oportuno de las actuaciones en el proceso de contratación. Los hechos descritos constituyen una presunta observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.	ejecución de contratos para las entidades no sometidas al estatuto de contratación o ley 80 de 1993, por lo anterior no encontramos incumplimiento en la normatividad vigente y menos aún violación a las norma invocadas por el ente auditor por cuanto, estas no rigen la actividad pre contractual o contractual del Hospital, que como ya se había mencionado no está sometida al estatuto de contratación o ley 80 de 1993	derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: *(Ver artículos* 2.1.1.3.1.5. *y* 2.1.1.5.3.1 *Decreto 1081 de 2015)* Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley..." Por lo anterior, no le asiste la razón en la defensa planteada, por lo cual no se acepta la respuesta y se confirma la observación, la cual pasara como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, en el informe final.						
5	Observación N° 5 administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal – Indebida supervisión. Contrato: 74 - 2021. Objeto: Realizar logística para la vacunación de Covid-19 en el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal y corregimientos aledaños. Fecha de suscripción: 27 de Julio de 2021 Valor: $36.000.000 Condición	Analizados los estudios previos del proceso aquí discutido, encontramos que el mismo cumple con las particularidades establecidas en el manual de contratación vigente para la entidad, resolución 383 de 2014, de igual forma analizado el expediente contractual y los documentos contentivos de este, se puede evidenciar la ejecución a cabalidad de las actividades contratadas, se adjuntan informes del contratista. Del informe puede colegirse, que los valores cobrados por el contratista no exceden los establecidos por el mercado local, realizadas tales	De la respuesta entregada por el sujeto al equipo auditor se puede evidenciar lo siguiente: Tal y como se mencionó en la conclusión del equipo auditor en la observación N° 1, el sujeto cuenta con un Manual De Contratación desactualizado, el cual no da cumplimiento a los principios constitucionales, lo que genera un alto riesgo en las etapas contractuales. Por otro lado, frente a la ejecución de las actividades, el equipo auditor observo situaciones que conllevan a una indebida supervisión teniendo en cuenta que el expediente contractual carecía de las evidencias que lograran demostrar el efectivo cumplimiento del objeto y las actividades del mismo, así mismo, y basados en lo evidenciado dentro del proceso auditor se tiene que el	X		X		X	$19.780.000

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Hospital Departamental San Rafael de Zarzal - Vigencia: 2021

N°	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	$Daño Patrimonial
	Etapa precontractual: Etapa precontractual, analizados los expedientes contractuales se evidenciaron presuntas debilidades en la elaboración de los estudios previos, toda vez que se observó que en estos no se establece de forma especifica las condiciones técnicas, análisis del sector, y cantidades. Etapa contractual: Una vez analizado el expediente contractual presuntamente se observó una indebida supervisión y pago del contrato por $36.000.000, teniendo en cuenta que el contratista no aportó en su cuenta de cobro evidencias de las actividades relacionadas en las facturas y diferencias en los valores cobrados como se observa en los siguientes cuadros: Ver cuadro No 8,9,10,11 y 12. Fuente de criterio y criterio: Constitución Política de Colombia, artículo 209, Ley 80 de 1993, numeral 8° del artículo 24, modificado por la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y 84. Causa: Debilidades en los mecanismos de seguimiento y control. Efecto: Presunta perdida del recurso, afectando el cumplimiento de los objetivos misionales del sujeto. Las deficiencias descritas, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000, modificados por los articulos, numeral 3 del articulo 34 y numeral 1 y 35 de la Ley 734 de 2002,	lucubraciones puede fácilmente concluirse que las actividades se ejecutaron con arreglo a lo contratado, y tanto los empleados como la comunidad zarzaleña, objeto de las campañas de vacunación, fue beneficiaria de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, basta con dar una revisión a las evidencias, tanto fotográficas como físicas, que reposan en la carpeta para constatar el suministro de los bienes o la prestación de los servicios estipulados en las obligaciones, así mismo el impacto de la ejecución del contrato aquí aludido se ve reflejado en los boletines de vacunación expedido por el ministerio de salud donde se refleja el alto desempeño mostrado por el hospital, en esta materia, dada la aplicación de una gran cantidad de inoculaciones, incluso superior a las exhibidas por otros municipios en las jornadas aludidas, desempeño este derivado de la buena logística mostrada por el contratista. De igual forma, interrogados los empleados beneficiarios de la logística desplegada por parte del contratista, para alcanzar las altas metas trazadas en materia de vacunación por parte del hospital, todos, coincidieron en afirmar que dicha logística se había realizado con altos grados de precisión y una coordinación que no permite prever la inejecución de recursos o la mala destinación de los mismos.	sujeto no cuenta con un seguimiento adecuado y actualizado sobre la forma en que deben los contratistas presentar una cuenta de cobro para su aprobación y respectivo pago, solo evidencia unos registros fotográficos débiles sin descripción clara de las actividades, sin fechas. Ahora bien, de acuerdo a los documentos que soporta en la contradicción se puede evidenciar que estos informes no corresponden a los que entregaron en respuesta al requerimiento N° 2 Muestra contractual, toda vez que, los registros contentivos del expediente digital entregado al equipo auditor, no corresponden a los presentados en la contradicción, como se observa en las siguientes imágenes: Ver las siguientes imágenes No 1 y 2: GRUPO GESTIÓN MEDISALUD S.A.S. NIT 901.366.789-0 5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS La eficiencia y calidad en la prestación de servicios hacen parte del compromiso de Grupo Gestión Medisalud S.A.S. al realizar apoyo logístico a nuestros clientes nos preocupamos por velar para que las ideas de negocio o actividades de gran valor de las instituciones se vean potencializadas. En este sentido, se identifican los proveedores y herramientas que facilitan el ejercicio del presente contrato dando como resultado una atención optima a las necesidades del cliente, en este caso del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal. Para el presente informe, se detalla el cumplimiento de las actividades realizadas a la fecha en el servicio de vacunación contra el covid 19. Vale mencionar que el equipo de vacunación está conformado por 1 enfermera jefe del servicio, 1 enfermera de apoyo, 17 auxiliares de enfermería, 1 auxiliar administrativo y 1 auxiliar de facturación. Las actividades gestionadas por Grupo Gestión Medisalud S.A.S para este primer informe son las siguientes: DESCRIPCION	CANT	VR UNIT	VR. PARCIAL	VR. TOTAL (17 días) Comidas	20	$ 9.500	$ 190.000	$ 3.230.000 Alquiler de sillas	150	$ 400	$ 60.000	$ 1.020.000 Alquiler de mesas	10	$ 1.500	$ 15.000	$ 255.000 Elementos de protección	20	$ 13.900	$ 278.000	$ 4.726.000 Transporte (La Paila - Limones (Quebrada Nueva - Vallejuelo)	5	$ 70.000	$ 350.000	$ 350.000 Perifoneo	3	$ 73.000	$ 219.000	$ 219.000 Papelería	1	$ 300.000	$ 300.000	$ 300.000 VALOR TOTAL				$ 10.000.000 Fuente: Expediente digital - contrato 74-2021 primer informe parcial agosto 2021. Folio 46 al 61. Imagen: 2						

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN Hospital Departamental San Rafael de Zarzal - Vigencia: 2021									
N°	**HALLAZGOS**	**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**	**CONCLUSIÓN AUDITORÍA**	**A**	**S**	**D**	**P**	**F**	**$Daño Patrimonial**
			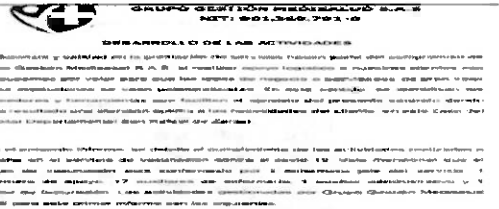 Fuente: Contradicción entregada por el sujeto - contrato 74-2021 primer informe parcial agosto 2021. Folio: Sin foliación Ademas a lo anterior, el equipo auditor evidenció que el informe de contratista para la vigencia agosto 2021, aportado por el sujeto como material probatorio en ejercicio del derecho de contradicción, no corresponde al mismo que reposa en el expediente digital, toda vez que se modificaron valores, cuadros e información, tal y como se evidencia en la siguiente imagen: Ver imagen No 3 						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Hospital Departamental San Rafael de Zarzal - Vigencia: 2021

N°	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	$Daño Patrimonial
			Fuente: expediente contractual y derecho de contradicción – Elaboró: Equipo auditor. Ademas y aun mas gravoso el representante legal falta al compromiso adquirido al inicio de la auditoria, conforme a la carta de salvaguarda numeral segundo en la cual se comprometió a lo siguiente: "Se hará entrega oficial de toda información relacionada con la gestión de la entidad y demás aspectos relacionados con el asunto a evaluar por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, Atendiendo los requerimientos hechos por el equipo de auditoria; dicha información es válida, integral y completa para los propósitos del proceso en curso.". luego entonces, el equipo auditor evidenció que en la contradicción el sujeto entrega información con modificación de valores, cuadros y descripción de los elementos entregados en la ejecución contractual, tal y como se observa en las siguientes imágenes: Ver imagen No 4 y 5						

DESCRIPCION	CANT	VR UNIT	VR. PARCIAL	VR.TOTAL (17 días)
Comidas	20	$ 9.500	$ 190.000	$ 3.230.000
Alquiler de sillas	150	$ 400	$ 60.000	$ 1.020.000
Alquiler de mesas	10	$ 1.500	$ 15.000	$ 255.000
Elementos de protección	20	$ 13.900	$ 278.000	$ 4.726.000
Transporte (La Paila - Limones Quebrada Nueva - Vallejuelo)	5	$ 70.000	$ 350.000	$ 350.000
Perifoneo	3	$ 73.000	$ 219.000	$ 219.000
Papelería	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000
VALOR TOTAL				$ 10.000.000

imagenN°4

Imagen N° 5

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Hospital Departamental San Rafael de Zarzal - Vigencia: 2021

N°	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	$Daño Patrimonial
			GASTOS INCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Fuente: expediente contractual y derecho de contradicción – Elaboró: Equipo auditor. No siendo cierta la afirmación que aduce en la contradicción el Representante Legal de la E.S.E. señor Julian Andres Correa, "..dicha logística se había realizado con altos grados de precisión y una coordinación que no permite prever la inejecución de recursos o la mala destinación de los mismos…". Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista de que la defensa carece de argumentos jurídicos y pruebas relevantes para su contradicción, queda claramente demostrada la falta de controles que está obligado a realizar el supervisor del contrato conforme a lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, se sostendrá el hallazgo, realizando modificación sobre el valor fiscal, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 019 de 2012, Ley 1438 de 2011 artículo 3°, y dando cumplimiento a la Resolución-5185-de-2013, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Con base en ello se tomará el menor valor relacionado en los informes del contratista que fueron aportados por el representante legal del sujeto y pagados por el mismo. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 4.12. de la Resolución-5185-de-2013, principio de economía, además de lo reglado en el Decreto 019 de 2012, Ley 1438 de 2011 artículo						

DESCRIPCION	CANT	VR UNIT	SUBTOTAL	DIAS DE SERVICIOS PRESTADOS (TOMA)	TOTAL
Comidas	21	$ 9.500	$ 199.500	17	$ 3.391.500
Alquiler de sillas	58	$ 400	$ 23.200	17	$ 394.400
Alquiler de mesas	5	$ 1.500	$ 7.500	17	$ 127.500
Elementos de protección	21	$ 13.900	$ 291.900	17	$ 4.962.300
Transporte (La Paila - Limones - Quebrada Nueva - Valle/juelo)	3	$ 70.000	$ 210.000	5	$ 1.050.000
Caja Lapicero x12 und	1	$ 10.800	$ 10.800	1	$ 10.800
Lápiz x12 und	1	$ 10.000	$ 10.000	1	$ 10.000
Sacapunta x12 und	1	$ 5.500	$ 5.500	1	$ 5.500
Huellero 12 und	1	$ 24.000	$ 24.000	2	$ 48.000
VALOR TOTAL					$ 10.000.000

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN Hospital Departamental San Rafael de Zarzal - Vigencia: 2021									
N°	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	$Daño Patrimonial
			3°, y dando cumplimiento a la Resolución mencionada y emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por lo tanto, la respuesta entregada no desvirtúa la observación, lo que da lugar a confirmar el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $19.780.000, que se llevará al plan de mejoramiento suscrito por la entidad. Por lo anterior, se constituirá el hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria así: "Hallazgo N° 5 administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal – Indebida supervisión. Contrato: 74 - 2021. Objeto: Realizar logística para la vacunación de Covid-19 en el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal y corregimientos aledaños. Fecha de suscripción: 27 de Julio de 2021 Valor: $36.000.000 Condición Etapa precontractual: Etapa precontractual, analizados los expedientes contractuales se evidenciaron debilidades en la elaboración de los estudios previos, toda vez que se observó que en estos no se establece de forma especifica las condiciones técnicas, análisis del sector, y cantidades. Etapa contractual: Una vez analizado el expediente contractual se observó una indebida supervisión y pago del contrato por $19.780.000, teniendo en cuenta que el contratista no aportó en su cuenta de cobro evidencias claras y valores						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN Hospital Departamental San Rafael de Zarzal - Vigencia: 2021									
N°	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	$Daño Patrimonial
			que coincidan con la relación de lo entregado, puesto que en algunas facturas se evidencia diferencia en los valores cobrados sobre actividades y cantidades iguales, y así fue pagado por el sujeto. Por lo cual se relacionará el valor del hallazgo fiscal, aplicando el menor valor pagado, el cual fue tomado de la diferencia por cada ítems pagado y relacionado en las cuatro facturas así: Ver cuadro No 8 Relación de actividades presentadas en las facturas y tomadas por el menor valor entre la información del expediente contractual y la contradicción: Ver cuadros No 9, 10, 11, 12, 13 y 14 relacionados en la observación. Fuente de criterio y criterio: Constitución Política de Colombia, artículo 209, Ley 80 de 1993, numeral 8° del artículo 24, modificado por la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y 84, Decreto 019 de 2012, Ley 1438 de 2011 artículo 3°, Resolución 5185 de 2013, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto 1081de 2015. Causa: Debilidades en los mecanismos de seguimiento y control. Efecto: Perdida del recurso, afectando el cumplimiento de los objetivos misionales del sujeto. Las deficiencias descritas, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal por valor de $19.780.000 al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000, modificados por los artículos, numeral 3 del artículo 34 y numeral 1 y 35 de la Ley 734 de 2002."						
6	Observación administrativa N°6 – Debilidad en estudios previos	Observación administrativa N°6 – Debilidad en estudios previos Los estudios previos de	Una vez analizada la respuesta entregada, es preciso traer a líneas el análisis de la observación N°1: si bien	X					

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN Hospital Departamental San Rafael de Zarzal - Vigencia: 2021										
N°	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	$Daño Patrimonial
	Contrato de obra No. 119-2021 Objeto: Terminación de la fase 1 compuesta por trabajos de seguridad, rejas, ventanas entre otras actividades y conexión del área de urgencias con el bloque central del hospital las cuales se requieren realizar de manera urgente para la posterior fase final de la terminación de la infraestructura física del área de urgencias del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Valor: $550.000.000 Fecha de suscripción: 29 de noviembre de 2021 Etapa precontractual y contractual: Condición: En la revisión del expediente contractual se evidenció que en el ítem N° 5 características técnicas o especificaciones esenciales no se relacionan de forma clara en los estudios previos, referentes en el numeral 31 que define: "Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por el hospital únicamente para el desarrollo del objeto contractual". Aunado a lo anterior, en el expediente contractual no se evidencia entrega de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción, que debían ser aportados por el Hospital. Fuente de criterio y criterio: Debilidades en la aplicación del Manual de Contratación del Hospital Resolución No 383 de 2014, artículo 16 numeral 2. Causa: Debilidad en los controles de seguimiento administrativo.	los contratos aludidos en el informe, objeto de la presente contradicción, contienen la totalidad de los elementos establecidos en el manual de contratación en cumplimiento de los requisito o parámetros propios de cada modalidad, disentimos de la observación impetrada toda vez que, este documento pre – contractual cuenta con todos los elementos propios establecidos en el acto administrativo de marras, manual de contratación, por tanto los requisitos esgrimidos por el ente de control no están enumerados dentro de los exigidos por el ya mencionado documento contentivo de las directrices normativas que rigen los procesos contractuales de la entidad que represento.	es cierto, que las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, articulo 195 No 6º; estas deben ser respetuosas y cumplidoras de los principios constitucionales en el marco de todas sus actuaciones garantizando especialmente lo regido en el Artículo 2º de la Constitución, el cual establece los fines esenciales del Estado. Cumpliendo además con lo normado en el Decreto 019 de 2012, Ley 1438 de 2011 artículo 3°, y dando cumplimiento a la Resolución-5185-de-2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Ahora bien, teniendo en cuenta que la E.S.E actualmente cuenta con un Manual de Contratación desactualizado, lo cual es riesgoso, toda vez que este es fundamental para el debido proceso en las actuaciones contractuales, conforme con la normatividad en materia de E.S E, enmarcado en la Ley 1510 de 2013 y 1082 de mayo de 2015 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que: "las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Teniendo en cuenta que la defensa carece de argumentos jurídicos y pruebas relevantes para su contradicción, se establece que el sujeto no desvirtúa la observación, lo que da lugar a confirmar el hallazgo administrativo, que se llevará al plan de mejoramiento suscrito por la entidad.						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Hospital Departamental San Rafael de Zarzal - Vigencia: 2021

N°	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	$Daño Patrimonial
	Efecto: Dificultad para realizar el debido seguimiento de la ejecución de la obra.								
7	Observación N° 7 Administrativa - Debilidades en las actuaciones de la oficina de control interno. Condición: Analizada la gestión realizada por la oficina de control interno del hospital departamental San Rafael de Zarzal Valle, se observaron debilidades para llevar a cabo los objetivos del sistema de control interno, por consiguiente, las políticas, o prácticas e instrumentos, presentaron deficiencias en la implantación y aceptación en las líneas de defensa Fuente de criterio y criterio: Deficiente aplicación a lo estipulado en la Ley 87 de 1993, artículo. Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.17.7, articulo 2.2.21.2.2 literal e. Causa: Deficiencia en los mecanismos de control y seguimiento a las actuaciones de la E.S.E. Efecto: Estas actuaciones pueden acarrear consecuencias en el desarrollo de las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a concretar las decisiones plasmadas en su planeación institucional.	Observación N° 7 Administrativa - Debilidades en las actuaciones de la oficina de control interno. Si bien es cierto, existen falencias en el sistema de control interno, estas obedecen a la interinidad a la que se ha visto sometido el cargo, puesto que, desde el mes de abril renuncio la funcionaria nombrada para el ejercicio de dichas funciones, la gobernación, entidad esta con la potestad convocar y nombrar el remplazo, tardo en realizar el nuevo nombramiento, mismo que solo se materializó hasta el mes de septiembre de 2021, esta situación retrasó la programación de actividades cuya responsabilidad recaen en la funcionaria encargada de trazar las políticas, o prácticas e instrumentos del sistema de control interno que a la postre devinieron en las falencias encontradas por la auditoría practicada por el ente de control. En la actualidad el cargo está siendo ocupado por una profesional que ha venido implementado las acciones encaminadas a suplir las deficiencias encontradas en el sistema de control interno de la E.S.E.	Una vez analizada la respuesta entregada, el sujeto acepta las debilidades planteadas en la observación. Por lo anterior, la respuesta entregada no desvirtúa la observación, lo que da lugar a confirma el hallazgo administrativo, que se llevará al plan de mejoramiento suscrito por la entidad.	X					
	TOTAL			**7**	**0**	**2**	**0**	**1**	**$19.780.000**